

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADO Y ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido al Ministerio de Fomento para su resolucion el expediente instruido á instancia del Colegio Farmacéutico de Barcelona, en solicitud de que se releve á la clase Farmacéutica de la contrastacion de las pesas y medidas que usan en sus oficinas, dicho departamento ministerial comunica á este de la Gobernacion la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la instancia del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona en solicitud de que se releve á la clase Farmacéutica del contraste de las pesas y medidas que usan en sus oficinas, del informe emitido por el Real Consejo de Sanidad y voto particular sostenido por el Vocal del mismo Sr. D. Modesto Martinez Pacheco, cuyas copias se ha servido V. E. remitir de Real orden á este Ministerio, así como de otra instancia elevada directamente y en el mismo sentido por el Colegio de Farmacéuticos de Madrid en 18 de Febrero último:

Vista la Real orden de 23 de Julio de 1886, expedida por este Ministerio de conformidad con el dictámen de la comision permanente de Pesas y Medidas, y de que remito á V. E. la copia adjunta:

Considerando que la distincion hecha entre las pesas y medidas y apar-

atos de pesar, propios de laboratorio, de las que se usan en las Farmacias para el tráfico y despacho público, deja á salvo las legítimas aspiraciones de independencia profesional de los Farmacéuticos, sometidos solamente en el ejercicio de su arte á la inspeccion de los Subdelegados, establecida segun su especial legislacion;

Y considerando tambien, como V. E. manifiesta, que ni en las instancias referidas ni en los informes de la mayoría y particular de D. Modesto Martinez Pacheco se dan razones bastantes para modificar los términos, ni suspender los efectos de la Real orden de 23 de Julio de 1886;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), se ha servido desestimar las instancias de los Colegios de Farmacéuticos de Madrid y de Barcelona, confirmando lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1886.»

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y el de los interesados, como resolucion del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. —Madrid 28 de Junio de 1887.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

*Real orden que se cita.*

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Instituto Geográfico y Estadístico.*—Excmo. señor: en vista de las dudas expuestas por los fieles contrastes de pesas y medidas de las provincias de Gerona, Oviedo y Leon, acerca de si los Farmacéuticos están obligados á la contrastacion de sus pesas y medidas y aparatos de pesar, en la forma prescrita por la legislacion para los industriales y comerciantes, y conformándose con lo propuesto por V. E., de acuerdo con el dictámen de la comision permanente de pesas y medidas, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII (que Diosguarde), se ha servido resolver que para la afericion de pesas y medidas y aparatos de pesar deben los fieles con-

trastes distinguir los que los Farmacéuticos poseen para usos de laboratorio de los que emplean en la expendicion de los productos de sus oficinas, sometiendo, solamente estos últimos á la afericion en la forma establecida en el reglamento de 27 de Mayo de 1868.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los Gobernadores de las provincias de Leon, Gerona y Oviedo y el de los de las demás provincias.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Julio de 1886.—MONTERO RIOS.—Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

— — —

ORDEN PÚBLICO.

*Circular núm 279.*

Habiendo desaparecido del pueblo de Pando, Ayuntamiento de Mollado, y casa paterna el joven Mateo García Blanco, de edad de 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz achatada y gruesa, color bueno, barba poca y rubia, viste pantalon de mahon oscuro, blusa azul nueva, boina azul nueva, camisa de color, alpargatas blancas con medias azules y un tapabocas rayado blanco y negro; en cargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, remitiéndole á mi disposicion, caso de ser habido, con objeto de entregarle á su familia que lo tiene reclamado.

Santander 3 de Agosto de 1887.

El Gobernador interino,

Waldo de Azpiazu.

#### SECCION DE FOMENTO

DEL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 4.223.

D. Cláudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D.ª Rafaela Calvo de Diez, vecina de Lantueno, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Franciscana, de mineral de hierro, al sitio que llaman Cotería, término del lugar de Argüeso, Ayuntamiento de Campó de Suso, que linda al N. con prado de D. Manuel de Celis; al Sur con egido; al Este con una tierra de D. Elías Gutierrez, y por el Oeste con egido.

Verifica la designacion en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la calicata ó pozo que existe en el sitio de Cotería: desde ella se medirán al Este 200 metros; al N. 400; al Oeste 300; al Sur 400, y de estos al punto de partida 100, con lo cual quedan designadas las doce pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada el 2 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Agosto de 1887.—Cláudio Aldaz.

#### COMISION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER

*Extracto de la sesion del día 1.º de Agosto de 1887.*

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Peña y Conde y Fernandez Baldor. Se adoptan los siguientes acuerdos

Autorizar al Arquitecto provincial para que tome el plano y presupuesto de un edificio para casa Capitular y Juzgado municipal en el Ayuntamiento de los Corrales, siendo de cuenta de este los gastos que se originen a aquel funcionario.

Desestimar la reclamacion de don Manuel del Castillo contra un acuerdo del Ayuntamiento del Astillero por el que se declaró a don Eduardo Diez Velez con capacidad para ejercer el cargo de concejal.

Reclamar del Alcalde de Molledo certificacion del acta de la sesion en que aquel Ayuntamiento declaró incapacitado para ejercer el cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Silió a don Ramon Sainz Calderon y el informe que la ley previene.

Quedar enterada del fallecimiento del mozo Alejo Fernandez Sainz, número 14 del Ayuntamiento de Santander de Toranzo en el primer reemplazo de 1885.

Señalar el día 12 de este mes para resolver lo que proceda en la exencion alegada por el mozo Antonio Sainz Mesones, del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo en el segundo reemplazo de 1885.

#### Extracto de la sesion del día 2 de Agosto de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Reclamar al Jefe de la zona militar de Santander, para que surtan los efectos oportunos, los certificados que acreditan hallarse sirviendo como voluntarios en Cuba los mozos del reemplazo de 1886 Crisanto Carrera Regato, del Ayuntamiento de Piélagos, y Victoriano Linares Portilla, del de Peñarubia.

Pasar a informe del Alcalde de San Pedro del Romeral una instancia de don Juan Trueba Carrada, comisionado de apremio que fué en aquel Ayuntamiento, solicitando que se le abonen las dietas que devengó en tal concepto.

Evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador en varios expedientes.

#### COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de la plaza de Santander

HACE SABER: que debiendo contratarse a precio fijo en virtud de orden superior por el término de un año que empezará en primero de Noviembre próximo a fin de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, y un mes más si conviniese a la Administracion militar, el suministro de pan y pienso necesario para las tropas y caballos del ejército, Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, se convoca por el presente a una pública y formal licitacion que simultáneamente tendrá lugar en la Comisaria de subsistencias de Burgos, y la de esta ciudad, sita en el entresuelo de la casa número 4 de la calle de Lope de Vega, el día catorce de Setiembre del corriente año a las doce de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en las expresadas dependencias todos los días no feriados de ocho a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados a los tribunales de subasta constituidos al efecto, debien-

do ir extendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio.

Los pliegos de precios límites se publicarán con la debida anticipacion, estarán además de manifiesto en dichas Comisarías y en ellos se hará constar la cantidad que ha de depositarse para garantía de las proposiciones.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarias durante el año son las siguientes:

Raciones.	Quintales métricos.	
Pan.	Cebada.	Paja.
160.000	4.000	240

Santander 2 de Agosto de 1887.— Luis Blanco.

#### Modelo de proposicion.

Don..., vecino de..., segun cédula personal que presenta con el número de..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir para subastar el servicio de subsistencias de la plaza de Santander desde 1.º de Noviembre próximo a fin de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho y un mes más si conviniese a la Administracion militar, se comprometo a verificar dicho servicio a los precios siguientes:

Racion de pan de 65 decágramos a ... pesetas.... céntimos....

Racion de cebada de seis litros 9,375 diezmilímetros a... pesetas.... céntimos....

Quintal métrico de paja a... pesetas.... céntimos....

Y para que sea válida esta proposicion acompaño talon de depósito que justifique el de... pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de... que corresponde a esta proposicion.

Fecha y firma del proponente.

## Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio último y aprobado por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Entablar recurso dealzada contra la resolucion de la Delegacion de Hacienda de esta provincia que denegó la devolucion solicitada por el Ayuntamiento del exceso de la liquidacion practicada con motivo de la escritura de cesion de la casa Teatro.

Autorizar a la Alcaldía para designar los tres Concejales que han de presidir los tribunales de examen para prueba de curso en la escuela de Carbajal.

Habilitar dos nuevos locales en el hospital de San Rafael con destino a la reclusion provisional de dementes.

Prevenir a la Comision de fériás que presente a la aprobacion del Ayuntamiento un ante-proyecto de los festejos que han de tener lugar en el presente año, con expresion de los gastos que habrán de originar.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Mayo último.

Conceder permiso a D.ª Vicenta Menocal para colocar un mirador en el piso 3.º de la casa número 7, de la calle de Peña Herbosa, y a D. Simon Ignacio para modificar la altura de los pisos de la casa que tiene en construccion en el sitio de San Martin.

Nombrar para la vacante de Médico titular del distrito del Este a D. Juan José Oria Rodríguez.

Sacar a pública subasta el suministro a los establecimientos de Beneficencia de pan, vino, carne, arroz, tocino, aceite, garbanzos, alubias y carbon mineral.

Acudir al Sr. Gobernador civil, suplicándole que levante el apremio lanzado contra este Ayuntamiento por débitos a fondos provinciales, exponiendo a este fin las consideraciones conducentes.

Establecer cuatro faroles alumbrados por petróleo en la línea del muro Sur de la dársena de Puerto Chico, en la que ha de señalarse el fondeadero para unas noventa lanchas del litoral de las provincias Vascongadas, que han de venir a esta ciudad con motivo de la costera del bonito, a fin de cooperar a las medidas de seguridad y vigilancia que ha de adoptar la Comandancia de Marina.

Abonar los honorarios devengados por el licenciado D. Justo Colongues Klimt en el pleito promovido a la empresa del ferro-carril del Norte sobre reivindicacion de terrenos del comun.

Conceder a D.ª Manuela Vaquero, hija de D. Francisco que falleció desempeñando el empleo de Jefe del personal destinado a la limpieza pública, el importe de un mes de haber que disfrutaba el finado.

Proceder a la construccion de un paso peonil por fuera de la via férrea en el sitio de Puerto-Chico para facilitar el tránsito a la mucha gente que circula por aquel punto en la época de verano, votándose a este fin el gasto de mil pesetas.

Aprobar el acta del remate verificado para algunas obras de reparacion en el local destinado a escuela pública de niñas del pueblo de San Roman y su adjudicacion a D. Manuel Bárcena en la cantidad de 294 pesetas.

Acceder a la solicitud de D. Pedro Penalva y otros sobre habilitacion del hipódromo de la Albericia y autorizacion a aquel para dar carreras de caballos y velocípedos durante la próxima fériá.

Nombrar a D. Aurelio Lopez Vidaur Director de caminos, paseos y arbolados del distrito municipal.

Prevenir a la empresa del ferro-carril al Sardinero que no puede llevar a cabo el cerramiento que se propone ejecutar en Puerto-Chico, sin que antes se determinen con dictámen del Arquitecto municipal las condiciones de la obra.

Aceptar la proposicion de D.ª Concepcion Abad para la ampliacion de la avenida a la 2.ª playa del Sardinero entre una finca de aquella y el cocheron del tranvía.

Proceder a las reformas del pavimento de las calles de San José y Santa Lucía y a la reforma de la alcantarilla de la calle de la Libertad.

Conceder permiso de D. César Pombo para la construccion de un kiosco mirador en el extremo Sur de la tapia de su finca radicante en el camino del Sardinero.

Declarar desierta la subasta para la contratacion de las obras de paso de adoquines en el trayecto desde la primera Alameda hasta cuatro caminos y que volviese el asunto al arquitecto municipal para la revision del presupuesto.

Sacar a público concurso la vacante de Jefe del personal destinado a la limpieza pública con la cláusula de que los aspirantes no excedan de la edad de 35 años.

Promover pública licitacion para el servicio de recoleccion de basuras procedentes de la limpieza de la ciudad.

Acceder a la pretension de D. Manuel Lopez de la Riva para que se le conceda a perpetuidad el terreno que ocupan en el cementerio clausurado de San Fernando los restos mortales de su hermana D.ª Isabel.

Desestimar la solicitud de D. Eusebio Quintanal para que se le conceda un terreno del comun con destino al enterramiento de todas las reses que se maten ó mueran en este distrito municipal y no sean aprovechables para el consumo, con objeto de utilizar sus despojos para fines industriales.

Adjudicar la contrata de levitas y pantalones para la seccion diurna de la Guardia municipal a don Marcelo Aguirre y la de las gorras a D. Matías Ruiz.

Pasar una comunicacion a los Profesores de la escuela Carbajal expresándoles el aprecio con que el Ayuntamiento ve sus asiduos esfuerzos en pró de la enseñanza demostrados por los adelantos de los alumnos.

Consignar en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, segun previene el Sr. Gobernador civil de la provincia, la cantidad de 133 pesetas, retribucion señalada por la Junta provincial de Instruccion a la maestra de la escuela pública de niñas del pueblo de San Roman, reduciéndose en la misma suma la partida de imprevistos.

Continuar el arrendamiento del local en que existe la escuela pública de niñas del pueblo del Monte, y autorizar a la maestra a buscar otro para su morada, abonándola para este fin la diferencia que resulte entre el importe del nuevo arrendamiento y lo que hoy se paga por los dos locales.

Autorizar a la Alcaldía para resolver con sujecion a lo que la ley prescribe la instancia de D. Ramon Fonseca para su empadronamiento como vecino de esta ciudad.

Abonar segun costumbre a D.ª Crisanta Ruiz, viuda del empleado en la limpieza pública Vicente Acebo, el importe de una mensualidad del haber de su finado esposo.

Indemnizar al administrador del matadero de las 120 pesetas que fueron robadas en la noche del 27 de Marzo último de la recaudacion hecha en calderilla por adeudos de carnes de cerdo.

Desechar el dictámen de la comision de ferias sobre distribucion de la consignacion para festejos.

Denegar la recepcion de las obras del cementerio de Ciriego solicitada por el contratista.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes propuesta por la comision de Hacienda.

Sobreseer en el expediente de prófugo incoado contra el mozo Victoriano Fernandez Gomez y declararle excluido del alistamiento por haber justificado con su partida de bautismo que nació el día 2 de Agosto de 1869.

Proceder a la contratacion en licitacion pública de toda clase impresos para los servicios municipales.

Conceder permiso a D. Francisco Rivero para construir una casa de nueva planta en la calle de la Libertad a D. Enrique Meng para reformar la huerta de entrada por la calle de San Fernando de la fábrica de cerveza titulada La Cruz Blanca; a D. Pedro Carclús para construir una casa en el interior de un terreno de su pertenencia que confina con la prolongacion de la calle de Cervantes.

Aprobar la rectificacion del presupuesto para la instalacion de pasos adoquinados desde la primera Alameda a cuatro caminos y promover nueva subasta.

Aceptar el proyecto de reformas de la plaza de Cañadío y promover la

oportuna subasta para su ejecucion.

Autorizar á la Alcaldía para la adquisicion del uniforme de la banda de música de la casa de Caridad.

Declarar la validez de la subasta para el arrendamiento del Teatro y su adjudicacion á D. Wenceslao Bueno con sujecion á lo que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Aprobar la tasacion de los árboles que se han destruido para el enlace de la carretera de Perines con la calle de San Fernando á razon de 5 pesetas uno, y el pago á sus propietarios.

Aprobar con carácter de definitivas las alineaciones y rasantes proyectadas para las calles de Santa Lucía y Libertad.

Autorizar á D. Enrique Meng para establecer un paso de adoquines entre la 2.ª Alameda y la fábrica de cerveza La Cruz Blanca.

Acordar la construccion de andenes en la reforma del camino de Piquío al pueblo de Cueto, aumentando al efecto el presupuesto en la cantidad de 375 pesetas.

Facultar á la Alcaldía para la instalacion de 18 bancos iguales á los de la Alameda primera en el espacio comprendido entre los tinglados de Becedo y la segunda Alameda.

Aprobar el proyecto de prolongacion de la calle de Motezuma hasta la travesía de San Simon y urbanizacion de estas vias; el acta de la recepcion definitiva de las obras de reparacion del pavimento de la 1.ª seccion de la calle de San Fernando; la recepcion provisional de las obras de reparacion y ensanche de la via entre las posesiones de los Sres. Sierra y Roviralta en el sitio de Piquío; el acta del remate verificado para arreglo del pavimento de las calles de San José y

Santa Lucía y el de la alcantarilla de la calle de la Libertad.

Amortizar la plaza que resulta vacante en el personal destinado á la limpieza pública por defuncion de uno de sus individuos.

Adquirir 100 metros de manga de goma para el Parque de útiles contra incendios.

Conceder en arrendamiento á doña Manuela Torre el cajon número 26 del mercado de Atarazanas.

Nombrar Jefe del personal destinado á la limpieza pública á D. Francisco Ramon Vear.

Confirmar en el cargo de auxiliar del Jefe del personal de la limpieza á don Ciriaco San Emeterio.

Aprobar la subasta para la recoleccion de basuras procedentes de la limpieza de la ciudad, y su adjudicacion á D. José Azpiazu en la cantidad de 5.001 pesetas y el acta de remate para el suministro de varios artículos á los establecimientos de Beneficencia y la distribucion hecha por la Alcaldía de las 1.000 pesetas que se le habia autorizado á gastar por acuerdo de 24 de Diciembre último para socorro á las familias necesitadas con motivo de la epidemia de sarampion que se habia desarrollado en proporciones alarmantes.

Santander 31 de Julio de 1887.—Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—J. Colon-gues Klimt.

#### Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

##### ANUNCIO.

En el pueblo de Carriazo, de este término municipal, y en poder de Felipe Fernandez, se hallan encerradas, por haberlas cogido causando daños

en un prado del mismo pueblo, tres burras con las señas siguientes:

Una como de ocho años, negra, con saca-bocado en la oreja izquierda.

Otra de cria, y al parecer hija, con la misma marca.

Y otra, negra tambien, como de dos años, sin señal alguna.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño; advirtiéndole que si dentro de quince dias no se presenta á recogerlas, previo pago de gastos ocasionados, se procederá al siguiente dia al remate de las mismas para satisfacer dichos gastos.

Rivamontan al Mar 29 de Julio de 1887.—El Alcalde, Adolfo de la Torriente.

#### Ayuntamiento de Rionansa.

En el pueblo de Cabrojo, correspondiente á este distrito municipal, se halla prendado y en custodia un novillo castrado, edad de cuatro á cinco años, pelo entre claro, gamas levantadas y bien puestas y en la del lado derecho un marco incomprensible, y en la tabla del cuarto derecho las iniciales T N: trajo un campanito pequeño antes de ser prendado, pendiente de un collar de cuero.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Rionansa y Julio 31 de 1887.—El Alcalde, Bernabé de Cosío.

#### Providencias judiciales.

DON RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de concurso de acree-

dores que se tramitan en este de mi cargo y testimonio del que refrenda, tengo acordado á instancia del Procurador don Marcelino Aparicio, como representante legal de la Sindicatura, que se saquen á pública subasta los bienes muebles é inmuebles pertenecientes al concursado que lo es el panadero don José Alvarez Rodriguez y que á continuacion se expresan:

#### BIENES MUEBLES.

	Pts.	Cts.
Una cómoda enchapada de caoba en . . . . .	25	»
Cinco sillas tapizadas en reps con sus fundas á cinco pesetas una . . . . .	25	»
Un sofá de reps roto. . . . .	5	»
Tres camas de hierro á quince pesetas una . . . . .	45	»
Tres colchones de muelles á trece pesetas uno . . . . .	39	»
Dos mesas de noche de caoba rotas á una peseta . . . . .	2	»
Una cama de hierro dulce y pajon de paja. . . . .	7	»
Dos pucheros de porcelana, una chocolatera y un cazo. . . . .	1	50
Tres colchones de lana á 14 pesetas uno . . . . .	42	»
Seis platos y tres bandejas pequeñas. . . . .	1	»
Una mesa de escritorio con su pupitre . . . . .	7	»
Ocho sábanas de hilo á una peseta cincuenta céntimos . . . . .	12	»
Cinco almohadas con sus fundas á peseta . . . . .	5	»
Tres mantas de lana á una cincuenta . . . . .	4	50

— 64 —

Para los Secretarios.

V. El incumplimiento de lo prevenido en el art. 77, apartado III, respecto á la disconformidad de su opinion con los acuerdos del Director en las diligencias de los expedientes de los buques, si la falta del Director fuere leve, segun el apartado IV de este artículo.

VI. Las faltas leves de los empleados de Secretaría á sus inmediatas órdenes cuando no prueben haber hecho uso de sus atribuciones para evitarlas.

Para todos los empleados de los puertos y lazaretos.

VII. No vestir el uniforme en la oficina y en todos los actos del servicio, considerándose una falta cada vez que el empleado infrinja este precepto.

VIII. No tener al dia el cometido correspondiente al empleo.

IX. La negligencia en el cumplimiento de los servicios.

X. Todo caso de no asistencia injustificada á la oficina en las horas reglamentarias ó al lugar del servicio, segun corresponda.

XI. Toda infraccion de los preceptos de este reglamento relativos á los deberes y funciones respectivamente señalados á cada empleado que no se halle comprendido en el art. 125.

Art. 125. Son faltas graves:

Para los Directores.

I. Todo caso de no intervencion en las cuentas de devengos de los derechos sanitarios á que se refieren los artículos 62, apartado I; 72, apartado X; 92, apartado I, y 102, apartado IX.

II. Toda infraccion de los artículos 65 y 95 relativa á las relaciones con los Alcaldes.

III. No poner en conocimiento del Gobernador cual-

— 61 —

II. Conserjes inspectores, Intérpretes, Oficiales, Auxiliares, Celadores, Patronos de falúa y Maquinistas.

Gorra, cazadora, chaleco y pantalon de paño azul tina.

La gorra, de la forma que se indica para los Directores, Médicos y Secretarios, llevará el escudo de «Sanidad marítima», bordado en oro para los Conserjes-inspectores, Intérpretes, Oficiales y Auxiliares, y en seda amarilla para los Celadores, Patronos de falúa y Maquinistas.

Los Conserjes inspectores, Intérpretes, Oficiales y Auxiliares usarán además en la misma un galon verde de un centímetro de ancho con vivos de oro.

La cazadora será corta, de forma cerrada, con solapa y doble fila de botones como los descritos para la levita.

En los extremos del cuello llevarán:

Los Conserjes inspectores, las iniciales C. I. en un lado y en el otro S. M.

Los Intérpretes, I. S.

Los Oficiales, O. S.

Los Auxiliares, A. S.

Los Celadores, C. S.

Los Patronos, P. S.

Y los Maquinistas, M. S.

Dichas iniciales serán de metal dorado y de 20 milímetros de longitud.

Los Conserjes-inspectores, Intérpretes, Oficiales y Auxiliares usarán en las bocamangas un galon de paño verde de dos centímetros de ancho con vivos de oro.

El chaleco cerrado, sin solapa y de una fila de botones dorados como se indica.

En verano podrán vestir chaleco y gorra de dril blanco, pantalon y cazadora de paño fino azul, con los mismos distintivos.

III. Los empleados referidos usarán además corbata de seda negra, estrecha y en forma de lazo.

En la gorra llevarán, indicando el sueldo, serretas, galones y cordones dorados, representando la serreta 1.500 pesetas, el galon 500 y el cordon 250.

IV. Practicantes:

Blusa larga negra y gorra negra de plato, con el lema del empleo en letras bordadas en seda amarilla.

Cuatro colchas, dos decoradas y dos blancas á una cincuenta. . . . . 6 »

### BIENES INMUEBLES.

La casa señalada con el número diez y ocho de la calle de Burgos de esta ciudad, medianera por el Este, con la del número diez y seis, y por el Oeste con la veinte, ambas de la misma calle; ocupa una superficie de 150'53 metros cuadrados; consta de seis pisos y cada piso de dos habitaciones á derecha y á izquierda. La construcción de fachadas y medianiles es de ladrillo á media asta excepto en la altura de planta baja que son de mampostería con un espesor de 0'60 metros. La madera es de roble en pies derechos y vigas y el resto de pino del Norte; la cubierta de teja antigua acanalada, y linda por el Sur por donde tiene su entrada calle de Burgos, por el Norte casa en parte de la pertenencia del concursado Alvarez, por el Este casa de herederos de don Mauricio Gutierrez y por el Oeste con otra señalada con el número veinte, perteneciente á don Joaquin Peña y otros varicos condueños.

La casa del centro de las tres en que está distribuida la que se halla situada al Norte de la anteriormente descrita sin número de poblacion, emplazada por tanto en la travesía ó calle en proyecto; la finca es de construcción moderna, y ocupa un solar de ciento ochenta y cinco, treinta y dos metros cuadrados, constando de cinco pisos con el cabrete que subdivide á lo alto el almacén del primer cuerpo, cada piso; que el área que queda mencionada es de toda la finca: linda la parte central de que se hace mérito, por su frente al Norte calle en proyecto; por el Sur patio de servicio y luces de la

casa y de la número diez y ocho de la calle de Burgos, por el Este casa contigua de don Jesús Alvarez y por el Oeste con otra casa adjudicada á don Adolfo Alvarez.

La comunicacion que tiene el inmueble primeramente reseñado con el segundo, especialmente en sus plantas bajas ocupadas por una importante industria de panadería, que se extiende no solo á la total superficie de ambas, sino que utiliza también la del patio intermedio, que tiene cuatro, cincuenta metros de anchura por todo el frente de ambos edificios, ó sea setenta y dos, noventa metros cuadrados, estando cubierto á la altura de mencionadas plantas bajas, en cuyo espacio están precisamente los hornos y el malacate con su caballería motriz, que mueve las máquinas, obliga al perito á tasarlos ambos edificios como si constituyeran una sola construcción, ó sea la casa número diez y ocho de la calle de Burgos con la planta baja y cabretes en totalidad de la de atrás, más la habitación del centro que queda reseñada, en la suma de ciento nueve mil catorce pesetas con sesenta y nueve céntimos. . . . . 109.014 69 estando tasados los bienes muebles en la canti-

dad de doscientas veintisiete pesetas. . . . . 227

Los bienes deslindados se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, los muebles el dieciséis del corriente mes á las once de su mañana; los inmuebles el veintisiete, también del actual, á la misma hora, previéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate; y además, respecto de los inmuebles, que la certificación comprensiva de los títulos de propiedad está de manifiesto en la Escibanía de don Genaro Perez, calle de Mendez Nuñez, número dos duplicado, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con la titulación y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos. Y por último que ambas fincas se encuentran grabadas con diferentes hipotecas segun consta municiomamente de la certificación librada por el Registro de la propiedad que forma parte de los autos de que se trata, y por lo tanto informará acerca de ellas el Secretario que autoriza.

Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, para la debida publicidad, doy el presente en Santander á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Ante mí, Genaro Perez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

D. BALDOMERO RUBIÓ Y SIREROLS,  
DENTISTA  
con Real privilegio de invencion,  
coloca dentaduras sin resortes ni cubrir el paladar. Consultas de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Puente, 18, 1.º—Santander. 14

## MAIZ SUPERIOR.

Hay sesenta mil fanegas maíz redondo amarillo, que en pequeñas partidas

SE CEDE A 27 REALES FANEGA  
CON SACO NUEVO, Y A 26  
EN MAYORES PARTIDAS.

Diríjense los pedidos á D. Leandro Hermosilla,

Plazuela del Principe, número 5  
SANTANDER. 7

## TEATRO.

Funcion para hoy viernes.

La comedia en tres actos y prosa, original de don Vital Aza, nominada: SAN SEBASTIAN MARTIR.

A las ocho y media.

Entrada general 1 peseta.

NOTA.—Mañana sábado se estrenarán las popularísimas obras cómicas *La almoneda del 3.º*, juguete en dos actos, original del festivo escritor Vital Aza, y *Pepa la frescachona*, sainete del célebre autor don Ricardo de la Vega.

IMP. DE S. ATIENZA.—Lope de Vega, 4.

— 62 —

### V. Enfermeros:

Blusa larga azul oscuro y gorreta del mismo color, baja, recta y con el lema del empleo en letras bordadas en seda del mismo color.

VI. Guardas de salud, mozos de carga y descarga y expurgadores.

Blusa gris oscuro, con una chapa de metal dorado al brazo izquierdo que designe el nombre de su empleo, y gorra del mismo color, con un galon rojo que lleve el número correspondiente á la clase que pertenezca.

### VII. Marineros:

Elástica interior de punto, fondo blanco, rayada de azul tina.

Camiseta exterior, pantalon y gorreta de paño del mismo azul.

La camiseta con cuello á la marinera, y la gorreta llevará el lema en letras amarillas «Sanidad marítima».

Cinturon de charol negro y chapa dorada con las iniciales S. M.

Pañuelo de seda negra por debajo del cuello de la camiseta exterior.

En verano podrá usarse elástica fina rayada, como se indica, camiseta blanca con el cuello y bocamangas azules, y pantalon y gorreta blancos.

VIII. En las galas, los Directores, Médicos de consigna, segundos de puertos y suplentes, vestirán traje de frac y una medalla dorada con el escudo de Sanidad marítima de relieve en el anverso, y el lema «Cuerpo de Sanidad marítima» en el reverso, pendiente del cuello de un cordón de seda amarillo y oro, y un pasador dorado con las armas de España.

Los Secretarios vestirán lo mismo, con la diferencia de que el cordón será de seda verde y oro.

— 63 —

## Sección cuarta.

Faltas y correcciones.

### DIVISION PRIMERA.

DEFINICION Y CLASIFICACION DE LAS FALTAS.

Art. 124. Constituye falta en el servicio toda omision ó transgresion de carácter administrativo, dentro del círculo de los deberes que respectivamente impone este reglamento, que no pueda calificarse de falta ó delito comprendidos en el Código penal.

Art. 123. Las faltas administrativas serán leves ó graves, segun su importancia y transcendencia, con arreglo á los artículos 124 y 125.

### DIVISION SEGUNDA.

DETERMINACION DE LAS FALTAS.

Art. 124. Son faltas leves:

Para los Directores.

I. Producir competencias injustificadas con los funcionarios y autoridades relacionados con el ramo.

II. Las faltas leves de sus subordinados cuando no prueben haber hecho uso de sus atribuciones para evitarlas.

III. Todo acuerdo improcedente relativo al régimen sanitario de los buques ó á los demás servicios cuando reconozca por fundamento causa excusable plenamente demostrada, á juicio de la Direccion general, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria á que se refiere el artículo 130.

IV. Las infracciones, omisiones ó inexactitudes en las diligencias que han de consignarse en los expedientes de los buques, segun los artículos 72, apartado VII, y 77, apartado III, manifestadamente involuntarios á juicio de la Direccion general.